CITY OF LONG BEACH

Development Services
Oficina de Vivienda y Servicio a los Vecindarios
411 West Ocean Boulevard, 3rd Floor, Long Beach, CA 90802
562.570.6949

Aviso de adopción del estado de la Ley de Protección del Inquilino de California de 2019

(Ley de la Asamblea 1482)

A 8 de octubre de 2019, el estado de California aprobó la Ley de Protección del Inquilino de California de 2019 (Ley de Protección del Inquilino del Estado). La Ley de Protección del Inquilino del Estado impone un límite en todo el estado a los incrementos anuales del alquiler y prohíbe el desalojo sin causa legítima a contar del 1 de enero de 2020.

La Ley de Protección del Inquilino del Estado limita los incrementos anuales del alquiler a un 5 por ciento más la variación porcentual en el costo de vida o un 10 por ciento, lo que sea menor. Se aplica a todos los apartamentos y otros edificios multifamiliares que tengan dos unidades o más. Las viviendas y condominios de una sola familia están exentos, a menos que pertenezcan a una empresa, fideicomiso de inversión inmobiliaria o empresa de responsabilidad limitada cuando al menos uno de los miembros sea una empresa. La ley también deja exentas las residencias bifamiliares cuando una de las unidades está ocupada por el propietario. Los edificios construidos dentro de los últimos quince (15) años están exentos, ya que son unidades de vivienda asequible con restricción de escritura y unidades sujetas a un acuerdo que proporciona subsidios para la vivienda para familias de menores ingresos.

La Ley de Protección del Inquilino del Estado prohíbe el desalojo sin causa legítima para aquellos inquilinos que han vivido en una unidad por al menos un año. Hay dos tipos de "causas legítimas": "con culpa" y "sin culpa". La "causa legítima con culpa" incluye el incumplimiento de pago del alquiler, el incumplimiento de los términos esenciales del contrato de arrendamiento y la actividad delictiva. La "causa legítima sin culpa" incluye la mudanza del propietario a la unidad, el retiro de la propiedad del mercado de alquiler, la demolición o remodelación considerable de la propiedad o el cumplimiento exigido por una orden gubernamental.

Si la causa legítima sin culpa es por la transformación de la propiedad en condominios o por la restauración considerable de la propiedad, se le exigirá al dueño que pague tarifas de reubicación equivalentes a un mes del alquiler anterior.

Para ver el texto completo de la Ley de Protección del Inquilino del Estado, visite el sitio web de Department of Development Services en longbeach.gov/lbds

La Ciudad de Long Beach no administra la Ley de Protección del Inquilino del Estado. La Ciudad de Long Beach no proporciona orientación legal ni oficia como mediador en los conflictos entre inquilinos y dueños. Para obtener ayuda con problemas de vivienda equitativa o conflictos legales, comuníquese con las siguientes agencias:

Fair Housing Foundation
3605 Long Beach Blvd., Ste. 302
Long Beach, CA 90807
(562) 989-1206 | (800) 466-3247

Legal Aid Foundation of Los Angeles
601 Pacific Ave.
Long Beach, CA 90802
(800) 399-4529